



Finanzas Internacionales
JSL/FVM/JTA
E5409/2020

RENOVA DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DEL COMITÉ FINANCIERO SEÑALADO EN LA LEY Nº 20.128, QUE INDICA.

SANTIAGO, 29 JULIO 2020

EXENTA Nº 196

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Nº 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal; en el Decreto Supremo Nº 621, de 08 de mayo de 2007, modificado por el Decreto Supremo Nº 1.251, de 07 de agosto de 2014, ambos del Ministerio de Hacienda; en la Resolución Exenta Nº 212, de 01 de agosto de 2016 y en la Resolución Exenta Nº 211, de 24 de agosto de 2018, ambas del Ministerio de Hacienda; y, en la Resolución Nº 6, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con el artículo 3º del Decreto Supremo Nº 621, de 2007, modificado por el Decreto Supremo Nº 1.251, de 2014, ambos del Ministerio de Hacienda, corresponde al Ministro de Hacienda designar a los integrantes del Comité Financiero. La misma disposición establece, en su inciso final, que: *“Los integrantes del Comité Financiero durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser designados por nuevos períodos. La renovación de los consejeros será parcial, a razón de tres consejeros cada año”*.

2. Que, mediante la Resolución Exenta Nº 211, de 2018, de esta Secretaría de Estado, se renovó la designación como integrantes del Comité Financiero a los señores Martín Costabal Llona y Ricardo Budinich Diez, y se designó a la señora Paulina Yazigi Salamanca, por un período de dos años. Estas designaciones expiran el 30 de agosto de 2020.

3. Que, en mérito de lo expuesto, se ha estimado procedente disponer la renovación de la designación de los consejeros del Comité Financiero antes mencionados.

RESUELVO:

1. **RENUÉVASE**, la designación del Sr. **Martín Ignacio Costabal Llona**, R.U.T. Nº 5.593.528-9; del Sr. **Ricardo Andrés Budinich Diez**, R.U.T. Nº 6.366.020-5; y, de la Sra. **Paulina Victoria Yazigi Salamanca**, R.U.T. Nº 13.250.842-9, como integrantes del Comité Financiero señalado en el artículo 13 de la Ley Nº 20.128, por un período de dos años a contar del 31 de agosto de 2020.

2. **DETERMÍNASE**, que las personas individualizadas en el resuelto precedente, por razones de buen servicio, asumen sus funciones a partir de la fecha indicada, sin esperar la total tramitación de la presente resolución exenta.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley Nº 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 32893-1d340a en:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/docinfo>